


Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20203100011642 Fecha: 21-JAN-2020 04:42
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: INVERSIONES EL CHAP
Desc.Anex: N.Anexos

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales___
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos Permiso De Vertimientos___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: POC - 00052 - 19

RADICADO: 20193100065072

NOMBRE DEL SOLICITANTE INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA - CARLOS RUIZ LINARES

Atentamente,

NOMBRE: CARLOS RUIZ LINARES

DIRECCIÓN CALLE 28 No. 36A 30 BARRIO EL TESORO

TELÉFONO: 316-3025624



DAVIVIENDA

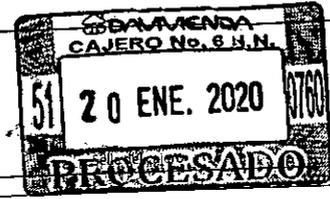


(92)02500554535571

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

| | | | |
|---------------------------------|------------------------------|--|-------|
| Nombre del convenio CAM | | Código convenio / No. cuenta 28706426-5 | |
| Referencia 1 330.117.707 | Referencia 2 2-017-25 | | |
| No. factura | Valor | No. factura | Valor |
| | | | |



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* No. de cuotas _____

RELACION DE CHEQUES LOCALES

| Código banco | No. Cheque | No. cuenta del cheque | Valor | Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ |
|--------------|------------|-----------------------|-------|--|
| | | | | |

No. cheques Total cheque \$ **7200** Total \$ **7200**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar: _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único _____ Período liquidado (AAAA/MM) _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos **Luis Felipe V** Teléfono **37057469** Ciudad **NEIVA** Firma de quien realiza la transacción _____ Huella _____
 Documento identidad: CC CCE TI NIT No. documento **1005805517**

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

- SUMINIAS S.A.S. -

| | | |
|--|--|-------------------|
| | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

RESOLUCIÓN **0017** **07 ENE 2020**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100065072 del 14 de marzo de 2019, la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en la Calle 28 No 36A-30 en Neiva (H), solicito ante este despacho Permiso de ocupación de cauce sobre la fuente denominada quebrada La Barrialosa, para la construcción de un (1) box couvert sobre la quebrada La Barrialosa para el desarrollo vial de carrera 41 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H).

Se dio inicio al trámite con Auto. No. POC-0052-2019 del 22-08-19, el cual fue notificado personalmente el 13 de septiembre de 2019, por el representante legal.

Con radicado No. 20193100209112 del 13-09-19 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

Con radicado 20193100225222 del 01-08-19, se hace llegar la hoja del periódico donde fue publicado el HACE SABER del permiso solicitado.

Según constancia de publicación del HACE SABER expedida por la CAM con fecha 01 de octubre de 2019 no se presentaron oposiciones a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 4992 del 20 de noviembre de 2019, en el que se expone:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de noviembre de 2019, se realiza desplazamiento al sitio donde se proyecta construir un box couvert, se trata de las coordenadas planas origen Bogotá 868671E, 817648N, para el paso de la cra 41 sobre la quebrada la Barrialosa, sector el Édén, comuna 5 de la ciudad de Neiva.

La obra a realizar en el cauce de la quebrada La Barrialosa consiste en un Box Couvert que tiene una longitud total de 12 metros, un ancho de 4,10 metros, y una altura de 1,45 metros, está conformado por dos cajones de 1,75 m *1,0 m cada uno, construidos en concreto reforzado, por donde pasa el total del caudal que transporta la quebrada La

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

Barrialosa, encima de la estructura de paso del agua se fundirá una placa de 25 cm de espesor que permitirá el tránsito de los vehículos por encima de la obra.

Se ubica la obra proyectada en el plano de la zonificación del humedal los colores, (acuerdo 012 de 2019 del Consejo Directivo de la CAM) y en la zonificación del POT de Neiva (acuerdo 026 de 2009), encontrando que se encuentra en el cauce de la quebrada la Barrialosa y alejado del humedal los colores.

2.2. ESTUDIO HIDROLOGICO

El estudio allegado por el peticionario denominado "Evaluación hidráulica y determinación de caudales aportantes del depósito los colores a las corrientes la barrialosa y el chaparro sector oriente de Neiva", elaborado por el Ing. Humberto Pérez Pedreros y contiene 6 capítulos a saber:

1. Introducción y Objetivos
2. Evaluación meteorológica
 - 2.1 Evaluación de parámetros climatológicos
 - 2.2 Climatología del área de incidencia del proyecto
3. Hidrología
 - 3.1 Prueba de Outliers
 - 3.2 Análisis de precipitación máxima en 24 horas
 - 3.4 Precipitaciones máximas en función del periodo de retorno
 - 3.5 Análisis de frecuencia
 - 3.6 Pruebas de bondad del ajuste
4. Estimación de caudales
 - 4.1 Calculo de caudales de almacenamiento reservorio los colores y calculo caudales de diseño quebrada el chaparro y barrialosa
 - 4.2 Calculo del tránsito en un deposito o embalse
 - 4.3 Hidrógramas de entrada
 - 4.4 Regulación por el reservorio los colores
 - 4.5 Evaluación de las condiciones de almacenamiento del reservorio los colore y cálculo de caudales de diseño de la quebrada el chaparro y la barrialosa
5. Modelación hidráulica quebradas el chaparro y barrialosa
 - 5.1 Diseño hidráulico del proyecto
 - 5.2 Diseño de canales
 - 5.3 Propuesta de diseño de canales quebradas chaparro y barrialosa
 - 5.4 Propuesta diseño de canales con la utilización del modelo hidráulico HEC RAS 4.10
 - 5.5 Resultados de evaluación de la simulación en la quebrada el chaparro y la barrialosa
6. Conclusiones, bibliografía, anexos

Se sustrae primeramente del referido estudio, que el reservorio los colores es una obra de almacenamiento de carácter artificial, construida transversal a los drenajes el chaparro y la barrialosa mucho antes de que existiera la CAM, con el propósito de almacenar volúmenes de agua para actividades agrícolas y pecuarias aprovechando las condiciones topográficas del sitio, tal como está registrado en las fotografías aéreas de la ciudad de Neiva de 1968, en la cual este cuerpo de agua no existía y el área de ubicación se destinaba para actividad ganadera, allegando como prueba técnica los registros fotográficos enunciados.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

No obstante lo anterior, en el POT de Neiva se le dio la denominación de "LAGUNA LOS COLORES" aun cuando se define laguna como "Una laguna es un depósito natural de agua que está separado del mar y es de menores dimensiones —sobre todo en profundidad— que un lago". Así mismo, refiere que "Las lagunas pueden formarse por distintos motivos, uno de ellos es a partir de la acción de fuerzas tectónicas, las cuales crean depresiones mediante plegamientos de la corteza terrestre generando los levantamientos conocidos como domos, separados por depresiones (cubetas) en las que se crea una fosa que se llena de agua, otra causa de la formación de una laguna puede ser la existencia de un volcán. Los volcanes pueden generar espacios propicios para que se acumule el agua al erupcionar, ya que el material que expulsan forma cráteres en el suelo, los mismos pueden ser de hasta unos 1,6 kilómetros de diámetro".

Igualmente el POT estableció en su artículo 51 del Acuerdo 026 de 2009, una zona de preservación y manejo ambiental ZPMA contiguo a la ronda de 30m alrededor del espejo de agua y con el objeto de amortiguar el impacto del desarrollo urbano como una transición entre la zona de protección y la zona de construcción, una franja de 15m adicionales para la denominada laguna los colores, es decir una franja total de 45m de zona de exclusión ambiental. Adicionalmente se definió una franja denominada Parque ciudad de 55m, que son competencia del municipio como espacio público.

El diseñador consolida el hidrograma de entrada al reservorio a fin de poder evaluar el comportamiento de los caudales entrantes al cuerpo lentic y de ahí entender las descargas salientes del reservorio, gracias a la batimetría levantada del mismo. Para el desarrollo y estimación del caudal aportante por el área de drenaje al reservorio los colores aplicó dos metodologías, la primera consiste en calcular el caudal de escorrentía que puede llegar al reservorio por el método racional en razón a que el área drenante es menor a 2.5 Km². La segunda metodología es aplicar el hidrograma del servicio de conservación de suelos de los EE.UU, toda vez que este sistema permite el cálculo del caudal para áreas pequeñas.

Volúmenes de embalse del reservorio los colores:

| COTA | INTERVALO | AREA CURVAS DE EMBALSE (m ²) | ALTURA EMBALSE (m) | VOLUMEN EMBALSE CAPAS (m ³) | VOLUMEN TOTAL EMBALSE (m ³) |
|---------|-----------|--|--------------------|---|---|
| 534.400 | 0.000 | 0.673 | 0.000 | 0.000 | 0.000 |
| 534.600 | 0.200 | 11.891 | 0.200 | 1.256 | 1.256 |
| 534.800 | 0.200 | 110.995 | 0.400 | 12.289 | 13.545 |
| 535.000 | 0.200 | 1272.374 | 0.600 | 138.337 | 151.882 |
| 535.200 | 0.200 | 2937.167 | 0.800 | 420.954 | 572.836 |
| 535.400 | 0.200 | 4048.987 | 1.000 | 698.615 | 1271.451 |
| 535.600 | 0.200 | 5174.396 | 1.200 | 922.338 | 2193.790 |
| 535.800 | 0.200 | 5648.000 | 1.400 | 1082.240 | 3276.029 |
| 536.000 | 0.200 | 6291.200 | 1.600 | 1193.920 | 4469.949 |
| 536.200 | 0.200 | 6866.360 | 1.800 | 1315.756 | 5785.705 |
| 536.400 | 0.200 | 7369.680 | 2.000 | 1423.604 | 7209.309 |
| 536.600 | 0.200 | 7813.390 | 2.200 | 1518.307 | 8727.616 |

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

Las condiciones de sostenibilidad del reservorio los colores no deben afectar las condiciones del entorno, por lo que el volumen de almacenamiento del cuerpo debe ser regulado de tal manera que mantenga un volumen adecuado que permita conservar un espejo de agua que cubra la totalidad del área sin que afecte la estabilidad del dique, por esta circunstancia la cota de descarga definida por el diseñador es de 536.40 msnm. Estimación de caudales de diseño en las quebradas Chaparro y Barrialosa para un periodo de retorno en 100 años:

| PERIODO DE RETORNO Tr (años) | CAUDAL DE ENTRADA (m ³ /s) | CAUDAL DE SALIDA QUEBRADA EL CAHAPARRO (m ³ /s) | CAUDAL DE SALIDA QUEBRADA BARRIALOSA (m ³ /s) |
|---------------------------------|--|---|---|
| 2.3 | 3.880 | 2.162 | 1.437 |
| 5 | 4.934 | 2.880 | 1.748 |
| 10 | 5.816 | 3.506 | 1.984 |
| 25 | 6.947 | 4.340 | 2.257 |
| 50 | 7.796 | 5.00 | 2.448 |
| 100 | 8.647 | 5.697 | 2.625 |

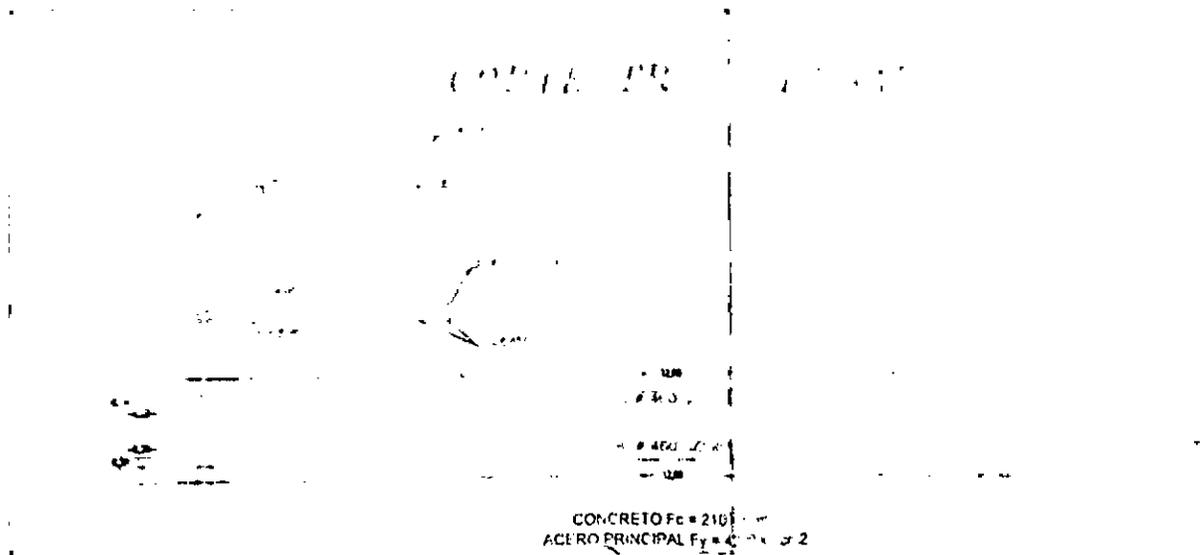
El estudio evalúa y determina los caudales máximos generados en el reservorio los colores y luego su tránsito por los drenajes el Chaparro y la Barrialosa. Como en las actuales condiciones no existe un cauce definido por estas corrientes en la medida que exista una simetría de cauce, por su condición de drenajes intermitentes solo mantiene flujo en periodos de lluvias y el reservorio presenta una mayor tasa de infiltración, de ahí que se propone desarrollar una canalización de estas corrientes a lo largo del sector sur-occidental del reservorio para mejorar su condición de transitabilidad y mitigar los eventos de percolación en estos cauces debido a la condición del terreno arenoso.

En el literal 5.3 se determina el diseño de los canales colectores con una estructura que posea la capacidad de transportar el agua de escorrentía de las quebradas Chaparro y Barrialosa para un escenario de 100 años, considerando que el canal debe suplir la necesidad de captar toda el agua de escorrentía y evitar su ingreso a la zona urbana y en la medida que existe un limitante topográfico como es la inundación de la zona urbanizada colindante con estas corrientes.

2.3 DISEÑO DE LA OBRA

El interesado diseña el Box Couvert a construir, allego memorias de cálculo y planos, de donde se extraen las dimensiones que se muestran a continuación:

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |



CONCRETO Fc = 210
ACERO PRINCIPAL Fy = 4200

2.5 MEDIDA DE COMPENSACION AMBIENTAL

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.11748 de 2014, el señor Carlos Ruiz Linares identificado con cédula de ciudadanía No.19.145.252 de Bogotá DC, actuando como representante legal de INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA con NIT.830.117.707 – 3, con dirección de notificación en la Calle 9 No. 4 – 19 Oficina 412 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce para la "Recuperación de la sección hidráulica de las Quebradas El Chaparro y La Barrialosa, para evitar el desbordamiento de aguas lluvias en eventos de precipitaciones máximas, aguas abajo del reservorio los colores", en la comuna 10 de Neiva (H).

La obra propuesta fue autorizada por la CAM quien otorgó permiso de ocupación de cauce para desarrollarla, sin embargo no se realizó, se considera necesario retomar los diseños propuestos por INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA y realizar la recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Barrialosa, pues actualmente no tiene un cauce definido lo que genera un riesgo de inundación.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá recuperar la sección hidráulica con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebrada La Barrialosa para un escenario de 100 años, con punto de inicio en la coordenada 868671E, 817654N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la mencionada quebrada, que supla la necesidad de evacuar toda el agua de excesos de la escorrentía y evitar su ingreso a la zona urbana en la medida que existe un limitante topográfico como es la inundación de la zona urbanizada colindante con estas corrientes, hasta la coordenada 868458E, 817576N.

Las áreas de intervención autorizadas, se encuentran por fuera de la zona definida como parque ciudad (espacio público) y las zonas exclusión ambiental (ZPMA y ronda hídrica), cuya administración le compete al Municipio de Neiva; es decir, solamente se podrá

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

intervenir los cauces en la zona definida en el POT de Neiva como sin restricción ambiental, respetando la zona de ronda de protección a lado y lado de los mismos como se ilustra.

Para mantener unas condiciones paisajísticamente armónicas con el entorno y teniendo en cuenta que la velocidad de arrastre del agua a la salida del reservorio es baja, no se autoriza canal revestido en concreto, pero se deben conservar los demás parámetros de diseño.

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre sobre la quebrada La Barrialosa, para la construcción de la obra Box Colvert, ubicado las coordenadas Planas Origen Bogotá 921259E, 863460N, para el desarrollo vial de carrera 41 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H), solicitado por la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación en la Calle 28 No 36A-30 en Neiva (H).

Se autoriza también la ocupación de cauce de la quebrada la Barrialosa para realizar la compensación ambiental, consistente en la recuperación hidráulica de la sección de la mencionada quebrada, con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebradas Barrialosa para un escenario de 100 años con punto de inicio en la coordenada 868671E, 817654N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la fuente hídrica la Barrialosa, hasta las coordenadas 868458E, 817576N

Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado, las cuales hace parte del expediente POC-052-2019, para el caso del Box Coulvert y Expediente DTN-3-242-2014 para la recuperación hidráulica de la sección de la quebrada la Barrialosa. Inversiones El Chaparro es quien realizó los diseños y construirá el box coulvert, y realizara la recuperación hidráulica de la quebrada, por lo tanto, es el responsable por la estabilidad de las obras.

La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasionen por las obras y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los memores impactos posibles, pero no evalúa los diseños ni la estabilidad de las mencionadas obras.

El Box coulvert tendrá un área de ocupación de 49,2 m², el plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, la recuperación hidráulica deberá realizarse al mismo tiempo y por tanto tendrá el mismo plazo.

En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

En la construcción de las obras deberá darse manejo a las aguas de la quebrada La Barrialosa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes. El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

RECOMENDACIONES

La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre la quebrada La Barrialosa, para la construcción de la obra Box Coulvert, ubicado las coordenadas Planas Origen Bogotá 921259E, 863460N, para el desarrollo vial de carrera 41 sector el edén, comuna cinco del municipio de Neiva (H), solicitado por la persona jurídica INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA identificado con NIT 830.117.707-3 a través de su representante legal el señor CARLOS RUIZ LINARES identificado con C.C No. 19.154.252 expedida en Bogotá D.C.

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza también la ocupación de cauce de la quebrada la Barrialosa para realizar la compensación ambiental, consistente en la recuperación hidráulica de la sección de la mencionada quebrada, con canal colector en tierra y superficie en césped con capacidad de transportar el agua de escorrentía del cauce de la quebradas Barrialosa para un escenario de 100 años con punto de inicio en la coordenada 868671E, 817654N sobre el costado occidental del reservorio retomando el cauce original de la fuente hídrica la Barrialosa, hasta las coordenadas 868458E, 817576N.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

ARTICULO TERCERO: Las dimensiones de las obras y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado, las cuales hace parte del expediente POC-052-2019, para el caso del Box Couvert y Expediente DTN-3-242-2014 para la recuperación hidráulica de la sección de la quebrada la Barrialosa. Inversiones El Chaparero es quien realizó los diseños y construirá el box couvert, y realizara la recuperación hidráulica de la quebrada, por lo tanto es el responsable por la estabilidad de las obras.

ARTICULO CUARTO: La CAM por su parte evalúa los impactos ambientales que ocasionen por las obras y otorga el permiso de ocupación de cauce, evaluará en el seguimiento que se hayan ocasionado los menores impactos posibles pero no evalúa los diseños ni la estabilidad de las mencionadas obras.

ARTICULO QUINTO: El Box couvert tendrá un área de ocupación de 49,2 m², el plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso, la recuperación hidráulica deberá realizarse al mismo tiempo y por tanto tendrá el mismo plazo.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerir talar alguna especie forestal para la construcción de la obra, deberá solicitarse el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: En la construcción de las obras deberá darse manejo a las aguas de la quebrada La Barrialosa de manera técnica y sin afectar predios vecinos, vía, animales o transeúntes.

ARTICULO OCTAVO: El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: Los materiales pétreos para la construcción deberán provenir de fuentes autorizadas y que cuenten con los respectivos permisos de la autoridad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los escombros que resulten de la construcción se les debe dar un buen manejo, no pueden ser arrojados a fuentes hídricas o drenajes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La CAM realizará seguimiento doce (12) meses después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados, el funcionamiento hidráulico de las obras y la compensación ambiental

ARTICULO DECIMO TERCERO: incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
| | | Versión: 9 |
| | | Fecha: 5 Jul 18 |

40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a Carlos Ruíz Linares como representante legal de INVERSIONES EL CHAPARRO LTDA con dirección de notificación en calle 28 No. 36A-30 del municipio de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

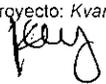
ARTICULO DECIMO SEXTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

POC-00052-19
Proyecto: Kvargas



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 17 ENE 2020 de _____

Hora 02:54 PM se presentó ante esta corporación

El Señor Obdilio Hernando Gomez Escandón

Identificado con C.C. N° 79.324.004

con el fin de notificarse personalmente del _____

de la Resolución N° 0017

del 2020

Notificado [Handwritten Signature]

Notificador [Handwritten Signature]